

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 30023

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-037930

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 10318 del 24 de febrero de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "ARILINDENOPIRIDINAS Y ARILINDENOPIRIMIDINAS Y SU USO COMO ANTAGONISTA DEL RECEPTOR ADENOSINA A2A", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 08 de abril de 2011, con el No. 06-037930-00017-0000, la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Ortho-McNeil-Janssen Pharmaceuticals, Inc., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La solicitante señala que mediante la Resolución No. 10318 del 24 de febrero de 2011, la Superintendencia otorgó privilegio de patente de invención, sin embargo *"en el momento de expedir esta resolución no se tuvo en cuenta el domicilio correcto del titular Titusvillem New Jersey, Estados Unidos de América. Tal como fue indicado en el Formulario Único de corrección y modificación de patente, radicado ante ese despacho el 05 de octubre de 2009."*

Por lo expuesto, solicita se revoque parcialmente el acto administrativo mencionado y se expida una nueva resolución donde *"se tenga en cuenta dicha corrección."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

Manifiesta la apoderada del interesado que el domicilio mencionado en el acto administrativo de concesión no corresponde al indicado en el escrito de modificación de la solicitud presentada el 05 de octubre de 2009.

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por la peticionaria, se encontró que si bien en el primer folio del Formulario de Correcciones y Modificaciones se mencionó como domicilio de la compañía Ortho-McNeil-Janssen Pharmaceuticals, Inc., a: Titusvillem, New Jersey; en posteriores documentos que soportan dicha modificación se escribe como domicilio de la compañía solicitante a: TITUSVILLE,

30023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 30023

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-037930

NJ USA (Ver folios: 164, 165, 168, 169 y otros)

Así las cosas, reitera esta Oficina que el domicilio inscrito en el título de patente es el que realmente corresponde.

En ese orden de ideas, este Despacho considera que no hay lugar a revocar la decisión impugnada y por consiguiente a cambiar el nombre del domicilio del titular de la patente concedida.

Vale recordar a la apoderada Rodríguez D'Aleman que la solicitud de revocatoria resulta atendible siempre que de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, los actos administrativos expedidos sean manifiestamente opuestos a la Constitución o a la ley, y este no es el caso.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la revocatoria propuesta por la apoderada del titular de la patente, compañía: ORTHO-MCNEIL-JANSSEN PHARMACEUTICALS, INC.

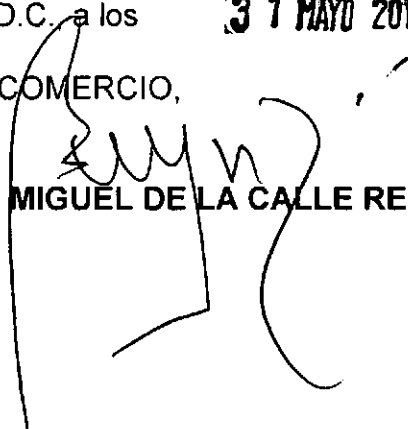
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de ORTHO-MCNEIL-JANSSEN PHARMACEUTICALS, INC., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

31 MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Dilia Rodríguez D'Aleman
Carrera 11 No 86 – 53, piso 6.
Bogotá D. C.

202006

Página 2 de 2

Sede Centro: Car. 13 No 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 Conm. 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No 27-55 Int. 2 Con. 5880234
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia